

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, ASISTIDO POR EL DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, Y LA DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ, A QUIÉNES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha **13 de enero de 2016**, "**LAS PARTES**" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" proporcionarían subsidio a "**LA UNIVERSIDAD**", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

"**LAS PARTES**" acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a "**LA UNIVERSIDAD**" serían determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" aporte hasta un **50% (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula **DÉCIMA PRIMERA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Nuevo León es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 63, 111, 119, 124, 125, fracciones IX, XI y XXVIII, 127 y 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 7, 8, 18, apartado A, fracciones I, III, y apartado C, fracción II, 22, 24 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

II.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Zaragoza esquina con calle 5 de mayo, Zona Centro, C.P. 64000, en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es una institución de cultura superior, al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 7 junio de 1971.

III.2.- Que su Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **Anexo de Ejecución**, en términos de lo señalado en los artículos 26 y 28, fracción I, de su Ley Orgánica.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad s/n, Ciudad Universitaria, Torre de Rectoría 8º Piso, C.P. 66455, en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, Estado de Nuevo León.

En mérito de lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", en cumplimiento a lo pactado en el **CONVENIO**, aportarán a "**LA UNIVERSIDAD**" en el ejercicio fiscal 2023, la cantidad total de **\$8,880'573,282.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS**

OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- “LA SEP” otorgará a **“LA UNIVERSIDAD”**, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre **“LA SEP”**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, con cargo al programa presupuestario **U006** y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** de este instrumento, hasta la cantidad de **\$6,368'275,034.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

“LAS PARTES” acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por **“LA UNIVERSIDAD”** no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**.

TERCERA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” se obliga a:

a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que **“LA SEP”** realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de **\$2,512'298,248.00 (DOS MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**. Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el **CONVENIO**;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue “LA SEP”, dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte “LA SEP” a la cuenta productiva específica que “LA UNIVERSIDAD” aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a “LA SEP” la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba “LA UNIVERSIDAD” de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;

e).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y en coordinación con “LA UNIVERSIDAD” remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por “LA SEP” en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la

documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a la "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2023 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2023.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **CONVENIO** y en el "APARTADO ÚNICO" de este instrumento. Dicho apartado podrá ser ajustado conforme a las necesidades de "LA UNIVERSIDAD", previo acuerdo de su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, y posterior notificación a "LA SEP", bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Dichos recursos de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" podrá incrementar sus prestaciones ligadas y no ligadas establecidas en este instrumento.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales. Así como informar a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" sobre la apertura y especificaciones de dichas cuentas;

b).- Informar mensualmente a “**LA SEP**”, por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la **DGESUI**, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba tanto de “**LA SEP**” como de “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, en los primeros **05 (cinco)** días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución** para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por “**LA SEP**”, y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

d).- Emitir al “**EJECUTIVO ESTATAL**” el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a “**LA SEP**”;

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen “**LA SEP**” y “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” y los productos que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, del presente **Anexo de Ejecución** y su **Apartado Único**.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el Apartado Único que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por “**LA UNIVERSIDAD**” a los trabajadores que difiera de las indicadas en el Apartado Único, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Llevar a cabo acciones en materia de Cultura de la Paz, que estén previamente aprobadas por su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, las cuales podrán ser financiadas en el marco de lo previsto en este Anexo de Ejecución, siempre y cuando cuente con un Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, el cual deberá propiciar en todo momento el principio pro persona a favor de las víctimas y deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 43 de la Ley General de Educación Superior, así como atender las directrices emitidas por el Instituto Nacional de las Mujeres y, en su oportunidad, informar sobre su instrumentación a “**LA SEP**”.

h).- Informar trimestralmente a “**LA SEP**”, en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la **DGESUI**, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Asimismo, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, remitirá a la **DGESUI** su **Presupuesto Anual** modificado de dicho ejercicio fiscal, el cual deberá estar debidamente validado por su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**.

i).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que este señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto.

j).- Informar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

k).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2024**, los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"** y los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2023** no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

l).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2023.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución**, será de absoluta responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SEPTIMA.- El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este **Anexo de Ejecución**, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

OCTAVA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, **"LAS PARTES"** designan como responsables: por parte de **"LA SEP"**: al Titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**: a la Titular de la Secretaría de Educación; y por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** a su Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento **"LAS PARTES"** a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

NOVENA.- Para el cumplimiento del presente instrumento **"LA UNIVERSIDAD"** realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costeadado y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión

de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la **DGESUI**.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

DÉCIMA TERCERA.- El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2023**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa)** días naturales de anticipación.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en **4(cuatro)** tantos originales en la Ciudad de México, el **02 de enero de 2023**.

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Por: **“LA SEP”**

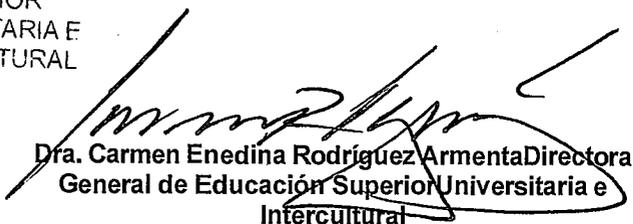


Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**



Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda
Governador Constitucional
del Estado



Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora
General de Educación Superior Universitaria e
Intercultural



Dr. Javier Luis Navarro Velasco
Secretario General de Gobierno

0168/23



C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero
General del Estado



Dra. Sofía Leticia Morales Garza
Secretaria de Educación

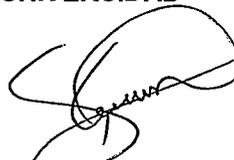


SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Dr. Santos Guzmán López
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO)



APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Autónoma de Nuevo León

IRREDUCTIBLE 2023	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales	4,319,379,001	1,681,725,987	6,001,104,988
• Sueldos	2,084,399,725	810,599,893	2,894,999,618
• Sueldos peso a peso	2,026,897	2,026,897	4,053,794
• Prestaciones ligadas	1,949,764,400	758,241,711	2,708,006,111
• Prestaciones ligadas peso a peso	904,690	904,690	1,809,380
• Prestaciones no ligadas	281,995,352	109,664,859	391,660,211
• Prestaciones no ligadas peso a peso	287,937	287,937	575,874
Estímulos al personal Docente	191,378,525	74,424,982	265,803,507
Gasto de Operación	1,802,242,193	700,871,964	2,503,114,157
Gasto de Operación peso a peso	55,275,315	55,275,315	110,550,630
S U M A	6,368,275,034	2,512,298,248	8,880,573,282
(*) Estatal Adicional	0	0	0
TOTAL 2023	6,368,275,034	2,512,298,248	8,880,573,282

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2023

Universidad Autónoma de Nuevo León

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	162,943,000	64,281,365	227,224,365
Febrero	805,684,000	317,844,077	1,123,528,077
Marzo	810,652,000	319,803,964	1,130,455,964
Abril	755,743,000	298,142,245	1,053,885,245
Mayo	393,794,000	155,352,583	549,146,583
Junio	790,066,000	311,682,743	1,101,748,743
Julio	591,925,000	233,515,690	825,440,690
Agosto	393,794,000	155,352,583	549,146,583
Septiembre	330,486,000	130,377,440	460,863,440
Octubre	665,843,834	262,676,830	928,520,664
Noviembre	627,716,000	247,635,317	875,351,317
Diciembre	39,628,200	15,633,411	55,261,611
TOTAL	6,368,275,034	2,512,298,248	8,880,573,282

Nota: El cumplimiento de las ministraciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a las reservas y políticas de austeridad con base en la normativa aplicable.

10168/23

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	2,907	0	2,907	79,574,837.36
MEDIO TIEMPO	743	0	743	9,335,101.58
ASIGNATURA	62,923	0	62,923	28,230,359.44
				117,140,298.38

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	62.40%	73,095,546.19
ESTATAL	37.60%	44,044,752.19

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	1,529	0	31,250.14	37,581.71	47,781,458.16
TC PI TITULAR "B"	537	0	26,658.56	32,055.53	14,315,648.38
TC PI TITULAR "A"	334	0	22,521.07	27,080.78	7,522,038.89
TC PI ASOCIADO "C"	134	0	19,481.24	23,432.37	2,610,486.83
TC PI ASOCIADO "B"	40	0	17,387.71	20,909.38	695,508.52
TC PI ASOCIADO "A"	15	0	15,505.91	18,644.72	232,588.59
TC PI ASISTENTE "C"	8	0	11,748.39	14,219.25	93,987.09
TC PI ASISTENTE "B"	3	0	10,237.65	12,393.03	30,712.96
TC PI ASISTENTE "A"	1	0	8,768.75	10,611.20	8,768.75
TC TA TITULAR "C"	162	0	22,521.07	27,255.20	3,648,414.07
TC TA TITULAR "B"	75	0	19,481.24	23,577.48	1,461,093.37
TC TA TITULAR "A"	52	0	17,387.71	21,045.51	904,161.07
TC TA ASOCIADO "C"	16	0	15,966.00	19,322.31	255,456.03
TC TA ASOCIADO "B"	1	0	14,514.64	17,569.71	14,514.64
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	13,195.13	15,968.39	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,150.20	12,287.95	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,131.19	9,842.45	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	7,752.87	9,383.34	0.00

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACION
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "C"	242	0	15,625.15	18,790.89	3,781,286.40
MT PI TITULAR "B"	131	0	13,329.45	16,027.93	1,746,157.46
MT PI TITULAR "A"	139	0	11,260.78	13,540.59	1,565,249.02
MT PI ASOCIADO "C"	88	0	9,740.50	11,716.27	857,163.91
MT PI ASOCIADO "B"	29	0	8,693.90	10,454.65	252,123.03
MT PI ASOCIADO "A"	5	0	7,752.95	9,322.40	38,764.76
MT PI ASISTENTE "C"	8	0	5,874.19	7,109.79	46,993.54
MT PI ASISTENTE "B"	5	0	5,118.87	6,196.19	25,594.34
MT PI ASISTENTE "A"	1	0	4,384.05	5,305.64	4,384.05
MT TA TITULAR "C"	70	0	11,260.62	13,627.56	788,243.37
MT TA TITULAR "B"	14	0	9,740.50	11,788.73	136,366.99
MT TA TITULAR "A"	8	0	8,693.90	10,522.84	69,551.18
MT TA ASOCIADO "C"	2	0	7,983.04	9,661.28	15,966.08
MT TA ASOCIADO "B"	1	0	7,257.45	8,784.90	7,257.45
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,597.57	7,984.20	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,075.06	6,143.98	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,065.68	4,921.14	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,876.44	4,691.63	0.00
ASIGNATURA "B"	62,923	0	448.65	541.87	28,230,359.44
ASIGNATURA "A"	0	0	393.47	476.48	0.00

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DEEDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)

VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)

AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

PLANTILLA 2 (PROMEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	1,213	0	1,213	32,191,621.08
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				32,191,621.08

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	62.40%	20,087,571.55
ESTATAL	37.60%	12,104,049.53

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	35	0	31,250.14	37,581.71	1,093,754.76
TC PI TITULAR "B"	1,107	0	26,658.56	32,055.53	29,511,029.34
TC PI TITULAR "A"	67	0	22,521.07	27,080.78	1,508,911.99
TC PI ASOCIADO "C"	4	0	19,481.24	23,432.37	77,924.98
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	17,387.71	20,909.38	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	15,505.91	18,644.72	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	11,748.39	14,219.25	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	10,237.65	12,393.03	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	8,768.75	10,611.20	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	22,521.07	27,255.20	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	19,481.24	23,577.48	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	17,387.71	21,045.51	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	15,966.00	19,322.31	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	14,514.64	17,569.71	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	13,195.13	15,968.39	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,150.20	12,287.95	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,131.19	9,842.45	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	7,752.87	9,383.34	0.00

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DEEDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "C"	0	0	15,625.15	18,790.89	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	13,329.45	16,027.93	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	11,260.78	13,540.59	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	9,740.50	11,716.27	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	8,693.90	10,454.65	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	7,752.95	9,322.40	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	5,874.19	7,109.79	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,118.87	6,196.19	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,384.05	5,305.64	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	11,260.62	13,627.56	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	9,740.50	11,788.73	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	8,693.90	10,522.84	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	7,983.04	9,661.28	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,257.45	8,784.90	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,597.57	7,984.20	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,075.06	6,143.98	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,065.68	4,921.14	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,876.44	4,691.63	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	448.65	541.87	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	393.47	476.48	0.00

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

PLANTILLA 3 (PESO A PESO) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	15	0	15	337,816.12
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				337,816.12

FINANCIAMIENTO		
FEDERAL	50.00%	168,908.06
ESTATAL	50.00%	168,908.06

CATEGORÍA	PLAZAS		SUÉLDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	0	31,250.14	37,581.71	0.00
TC PI TITULAR "B"	0	0	26,658.56	32,055.53	0.00
TC PI TITULAR "A"	15	0	22,521.07	27,080.78	337,816.12
TC PI ASOCIADO "C"	0	0	19,481.24	23,432.37	0.00
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	17,387.71	20,909.38	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	15,505.91	18,644.72	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	11,748.39	14,219.25	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	10,237.65	12,393.03	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	8,768.75	10,611.20	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	22,521.07	27,255.20	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	19,481.24	23,577.48	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	17,387.71	21,045.51	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	15,966.00	19,322.31	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	14,514.64	17,569.71	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	13,195.13	15,968.39	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,150.20	12,287.95	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,131.19	9,842.45	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	7,752.87	9,383.34	0.00

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUÉLDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
MT PI TITULAR "C"	0	0	15,625.15	18,790.89	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	13,329.45	16,027.93	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	11,260.78	13,540.59	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	9,740.50	11,716.27	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	8,693.90	10,454.65	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	7,752.95	9,322.40	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	5,874.19	7,109.79	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,118.87	6,196.19	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,384.05	5,305.64	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	11,260.62	13,627.56	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	9,740.50	11,788.73	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	8,693.90	10,522.84	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	7,983.04	9,661.28	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,257.45	8,784.90	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,597.57	7,984.20	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,075.06	6,143.98	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,065.68	4,921.14	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,876.44	4,691.63	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	448.65	541.87	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	393.47	476.48	0.00

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIORUNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)

VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)

AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2023

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO
	ZONA II	ZONA III	SUMA	MENSUAL
TIEMPO COMPLETO	0	1,442	1,442	41,274,177.01
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				41,274,177.01

FINANCIAMIENTO		
FEDERAL	62.40%	25,755,086.45
ESTATAL	37.60%	15,519,090.55

CATEGORIA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
1 /B RECTOR	0	1	78,121.80	94,557.53	94,557.53
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	71,829.51	86,936.26	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	64,868.36	78,510.25	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	0	1	58,991.45	71,403.01	71,403.01
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	0	1	54,814.27	66,342.61	66,342.61
6 /B ABOGADO GENERAL	0	1	50,253.09	60,822.37	60,822.37
6 /B CONTRALOR GENERAL	0	1	50,253.09	60,822.37	60,822.37
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	3	50,253.09	60,822.37	182,467.10
6 /B TESORERO GENERAL	0	1	50,253.09	60,822.37	60,822.37
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	0	23	46,483.79	56,260.52	1,293,992.02
8 /B COORDINADOR GENERAL	0	3	41,945.58	50,770.83	152,312.48
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	4	41,945.58	50,770.83	203,083.31

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIORUNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	22	36,868.79	44,622.08	981,685.66
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	1	36,868.79	44,622.08	44,622.08
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	0	33	36,868.79	44,622.08	1,472,528.49
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	0	97	32,891.81	39,807.33	3,861,311.09
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	30	32,891.81	39,807.33	1,194,219.92
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	45	32,891.81	39,807.33	1,791,329.89
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	1	32,891.81	39,807.33	39,807.33
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	50	32,891.81	39,807.33	1,990,366.54
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	38	28,753.41	34,800.54	1,322,420.64
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	6	28,753.41	34,800.54	208,803.26
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	5	28,753.41	34,800.54	174,002.72
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	187	24,830.28	30,054.64	5,620,218.41
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	51	24,830.28	30,054.64	1,532,786.84
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	52	24,830.28	30,054.64	1,562,841.48
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	35	24,830.28	30,054.64	1,051,912.54
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	47	24,830.28	30,054.64	1,412,568.26
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	12	24,830.28	30,054.64	360,655.73
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	241	21,222.89	25,692.42	6,191,872.96
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	18,438.02	22,318.66	0.00

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DEEDUCACIÓN
SUPERIORUNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	109	15,945.99	19,297.68	2,103,447.57
16 /B SUBJEFE	0	327	14,891.98	18,025.36	5,894,292.15
17 /B JEFE DE UNIDAD	0	14	12,738.32	15,418.45	215,858.29
18 /B	0	0	11,022.87	13,348.30	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

SEP

SES

DIRECCION
GENERAL
DE
EDUCACION
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

0168/23

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2023

TIEMPO DE DEDICACION	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	12,068	0	12,068	82,574,630.28
MEDIO TIEMPO	224	0	224	1,094,603.94
ASIGNATURA	18,506	0	18,506	4,090,017.18
				87,759,251.41

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	62.40%	54,761,772.88
ESTATAL	37.60%	32,997,478.53

CATEGORÍA	PLAZAS		SUÉLDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
404 AYTE. DE TECNICO	46	0	5,186.10	0.00	238,560.60
401 INTENDENTE	1,387	0	5,186.10	0.00	7,193,120.70
402 MENSAJERO	3	0	5,186.10	0.00	15,558.30
403 PEON	75	0	5,186.10	0.00	388,957.50
309 ALBANIL	49	0	5,772.99	0.00	282,876.50
202 ALMACENISTA	99	0	5,772.99	0.00	571,525.98
205 ARCHIVISTA	17	0	5,772.99	0.00	98,140.83
204 AUX. DEPTO.ADM.	1,901	0	5,772.99	0.00	10,974,453.44
307 AUX. GUARDERIA	12	0	5,772.99	0.00	69,275.88
210 AUX.DE CONTAB.	55	0	5,772.99	0.00	317,514.43
308 AUXILIAR TECNICO	318	0	5,772.99	0.00	1,835,810.73
206 CAPTURISTA	56	0	5,772.99	0.00	323,287.42
310 CARPINTERO	58	0	5,772.99	0.00	334,833.40
207 CHOFER	293	0	5,772.99	0.00	1,691,485.98
319 DIBUJANTE	8	0	5,772.99	0.00	46,183.92
311 ELECTRICISTA	65	0	5,772.99	0.00	375,244.33

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
216 ENC. DE IMPRENT	8	0	5,772.99	0.00	46,183.92
602 ENFERMERA GRAL.	280	0	6,465.76	0.00	1,810,411.88
211 ESTADIGRAFO	1	0	5,772.99	0.00	5,772.99
318 FOTOGRAFO	6	0	5,772.99	0.00	34,637.94
321 JARDINERO	55	0	5,772.99	0.00	317,514.43
214 JEFE BIBLIOTECA	8	0	5,772.99	0.00	46,183.92
215 JEFE DE LAB.	12	0	5,772.99	0.00	69,275.88
217 JEFE DE MTTO.	21	0	5,772.99	0.00	121,232.78
212 JEFE DE SECCION	43	0	5,772.99	0.00	248,238.56
213 JEFE.DEPTO.INT.	13	0	5,772.99	0.00	75,048.87
209 MAYORDOMO	5	0	5,772.99	0.00	28,864.95
301 MECANICO	21	0	5,772.99	0.00	121,232.78
313 PINTOR	30	0	5,772.99	0.00	173,189.69
314 PLOMERO	39	0	5,772.99	0.00	225,146.60
208 PREFECTO	115	0	5,772.99	0.00	663,893.82
201 SECRETARIA	1,460	0	5,772.99	0.00	8,428,564.97
302 SOLDADOR	23	0	5,772.99	0.00	132,778.76
305 TEC. BIBLIOTEC.	71	0	5,772.99	0.00	409,882.27
312 TEC. DE IMPRENTA	45	0	5,772.99	0.00	259,784.54
306 TEC. LABORATORIO	128	0	5,772.99	0.00	738,942.68
303 TEC. PROGRAMADOR	16	0	5,772.99	0.00	92,367.84
316 TEC. REFRIGERA.	3	0	5,772.99	0.00	17,318.97
315 TECNICO GENERAL	728	0	5,772.99	0.00	4,202,736.51
601 TEC. DE. ENF.	795	0	5,772.99	0.00	4,589,526.82
317 TRACTORISTA	18	0	5,772.99	0.00	103,913.81
203 VIGILANTE	579	0	5,772.99	0.00	3,342,561.04
509.3 BIBLIOTECARIO T.C.(SIN LIC)	2	0	6,465.76	0.00	12,931.51
511.3 LABORATORISTA T.C. (SIN LIC)	1	0	6,465.76	0.00	6,465.76

SEP

SES

DIRECCION
GENERAL
DE
EDUCACION
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
514.3 INSTRUCTOR T.C.(SIN LIC)	47	0	6,465.76	0.00	303,890.57
524.3 INST.ED.FIS.T.C. (SIN LIC)	30	0	6,465.76	0.00	193,972.70
516.3 PROGRAMADOR T.C.(SIN LIC)	2	0	6,465.76	0.00	12,931.51
518.3 SUPERVISOR T.C. (SIN LIC)	3	0	6,465.76	0.00	19,397.27
527.3 COOR.ED.FIS.T.C. (SIN LIC)	12	0	6,465.76	0.00	77,589.08
534.3 INVEST. T.C. (SIN LIC)	5	0	6,465.76	0.00	32,328.78
540.3 P. P. NO DOC. T.C. (MED.) (SIN LIC)	132	0	6,465.76	0.00	853,479.89
537.3 AYTE. INV. T.C. (SIN LIC)	5	0	6,465.76	0.00	32,328.78
501.3 P.P. NO DOC.T.C. (SIN LIC)	168	0	6,465.76	0.00	1,086,247.13
533 MUSICO PRIM.PZA.	14	0	7,697.08	0.00	107,759.19
532 MUSICO REPETIDOR	10	0	8,620.83	0.00	86,208.26
531 MUSICO SOLISTA	64	0	9,236.58	0.00	591,141.40
507.4 ANALISTA T.C.	14	0	10,772.98	0.00	150,821.66
537.4 AYTE. INV. T.C. (CON LIC)	21	0	10,772.98	0.00	226,232.50
509.4 BIBLIOTECARIO T.C.(CON LIC)	11	0	10,772.98	0.00	118,502.74
527.4 COOR.ED.FIS.T.C. (CON LIC)	26	0	10,772.98	0.00	280,097.37
514.4 INSTRUCTOR T.C.(CON LIC)	8	0	10,772.98	0.00	86,183.81
524.4 INST.ED.FIS.T.C. (CON LIC)	83	0	10,772.98	0.00	894,157.00
534.4 INVEST. T.C. (CON LIC)	61	0	10,772.98	0.00	657,151.53
511.4 LABORATORISTA T.C. (CON LIC)	36	0	10,772.98	0.00	387,827.13
521.4 MED. SERV. T.C.(CON LIC)	220	0	10,772.98	0.00	2,370,054.71
504.4 ORIENTADOR T.C. (CON LIC)	7	0	10,772.98	0.00	75,410.83
540.4 P. P. NO DOC. T.C. (MED.) (CON LIC)	181	0	10,772.98	0.00	1,949,908.65
501.4 P.P. NO DOC.T.C. (CON LIC)	1,531	0	10,772.98	0.00	16,493,426.19

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
516.4 PROGRAMADOR T.C. (CON LIC)	24	0	10,772.98	0.00	258,551.42
518.4 SUPERVISOR T.C. (CON LIC)	10	0	10,772.98	0.00	107,729.76
604 LIC. ENFERMERIA	375	0	10,772.98	0.00	4,039,865.98
538.3 AYTE. INV. M.T.(SIN LIC)	1	0	3,232.95	0.00	3,232.95
525.3 INST.ED.FIS.M.T. (SIN LIC)	14	0	3,232.95	0.00	45,261.26
502.3 P.P. NO DOC.M.T. (SIN LIC)	37	0	3,232.95	0.00	119,619.04
538.4 AYTE. INV. M.T.(CON LIC)	1	0	5,386.57	0.00	5,386.57
525.4 INST.ED.FIS.M.T. (CON LIC)	28	0	5,386.57	0.00	150,824.07
535.4 INVEST. M.T.(CON LIC)	15	0	5,386.57	0.00	80,798.61
512.4 LABORATORISTA M.T.(CON LIC)	3	0	5,386.57	0.00	16,159.72
522.4 MED. SERV. M.T.(CON LIC)	41	0	5,386.57	0.00	220,849.53
505.4 ORIENTADOR M.T.(CON LIC)	3	0	5,386.57	0.00	16,159.72
541.4 P. P. NO DOC. M.T. (MED.)(CON LIC)	20	0	5,386.57	0.00	107,731.48
502.4 P.P. NO DOC.M.T. (CON LIC)	35	0	5,386.57	0.00	188,530.08
519.4 SUPERVISOR M.T.(CON LIC)	26	0	5,386.57	0.00	140,050.92
539.3 AYTE. INV. HRS. (2 PLZ) (SIN LIC)	36	0	161.55	0.00	5,815.97
510.3 BIBLIOTECARIO HRS. (1 PLZ) (SIN LIC)	33	0	161.55	0.00	5,331.30
529.3 COOR.ED.FIS.HRS. (11 PLZ) (SIN LIC)	266	0	161.55	0.00	42,973.53
530.3 INST.COMPUT.HRS. (2 PLZ) (SIN LIC)	65	0	161.55	0.00	10,501.05
526.3 INST.ED.FIS.HRS. (93 PLZ) (SIN LIC)	3,398	0	161.55	0.00	548,962.64
515.3 INSTRUCTOR HRS. (128 PLZ) (SIN LIC)	3,574	0	161.55	0.00	577,396.26

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
542.3 P.P. NO DOC. HRS. (MED.) (1 PLZ) (SIN LIC)	54	0	161.55	0.00	8,723.95
503.3 P.P. NO DOC.HRS. (20 PLZ) (SIN LIC)	699	0	161.55	0.00	112,926.69
520.3 SUPERVISOR HRS. (5 PLZ) (SIN LIC)	177	0	161.55	0.00	28,595.17
539.4 AYTE. INV. HRS. (8 PLZ) (CON LIC)	205	0	269.38	0.00	55,223.65
529.4 COOR.ED.FIS.HRS. (3 PLZ) (CON LIC)	365	0	269.38	0.00	98,325.03
530.4 INST.COMPUT.HRS. (1 PLZ) (CON LIC)	6	0	269.38	0.00	1,616.30
526.4 INST.ED.FIS.HRS. (56 PLZ)(CON LIC)	3,524	0	269.38	0.00	949,307.93
515.4 INSTRUCTOR HRS. (30 PLZ) (CON LIC)	1,160	0	269.38	0.00	312,485.02
536.4 INVEST. HRS. (61 PLZ) (CON LIC)	837	0	269.38	0.00	225,474.10
513.4 LABORATORISTA HRS. (4 PLZ) (CON LIC)	68	0	269.38	0.00	18,318.09
523.4 MED. SERV. HRS. (25 PLZ) (CON LIC)	577	0	269.38	0.00	155,434.36
506.4 ORIENTADOR HRS. (2 PLZ) (CON LIC)	59	0	269.38	0.00	15,893.63
542.4 P.P. NO DOC. HRS. (MED.) (8 PLZ) (CON LIC)	157	0	269.38	0.00	42,293.23
503.4 P.P. NO DOC.HRS. (109 PLZ)(CON LIC)	2,673	0	269.38	0.00	720,062.46
517.4 PROGRAMADOR HRS. (3 PLZ) (CON LIC)	38	0	269.38	0.00	10,236.58
520.4 SUPERVISOR HRS. (31 PLZ)(CON LIC)	535	0	269.38	0.00	144,120.25

SEP
SES
DIRECCION
GENERAL
DE
EDUCACION
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

PRESTACIONES

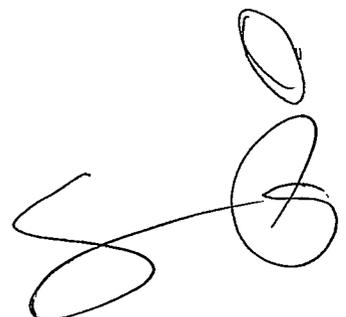
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

SEP

SES

DIRECCION
GENERAL
DE
EDUCACION
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL



Universidad Autónoma de Nuevo León

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	430,885,226
Prima de antigüedad, según modelo	978,913,630
Prima vacacional: 24 días anual	258,531,137
Seguridad social	712,576,444
Vivienda	193,898,353
S.A.R. 2%	77,559,341
Ajuste de calendario: 5 días anual	57,451,360
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	2,709,815,491

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Bono de despensa	273,332,367
Bono de apoyo para guardería	33,382,496
Seguridad Familiar	30,815,909
Bonos de Libros	24,073,214
Uniformes de Trabajo	10,529,976
Indemnización por defunción	15,504,546
Premio de asistencia	4,597,577
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	392,236,085

* PARA SER LLENADO POR LA UPE.

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en 4(cuatro) tantos originales, en la Ciudad de México, el 02 de enero de 2023.

Por: "LA SEP"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda
Gobernador Constitucional
del Estado

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural

Dr. Javier Luis Navarro Velasco
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero
General del Estado

Dra. Sofía Leticia Morales Garza
Secretaria de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Santos Guzmán López
Rector

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.